

H 288

288

180-81

BIBLIOTECA	
Entró	2 MAYO 1983
Remitante	fb
Reservado	*



MINISTERIO DE EDUCACION

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA

BOLETIN

SNEP

Año XVIII

ENERO - FEBRERO 1983

Nº 180 - 181

CENTRO NACIONAL DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN EDUCATIVA
Filo - Buenos Aires - Rep. Argentina.

<u>INDICE</u>	Pág.
LEY N° 22.701	1
DISPOSICION N° 062/83 -SECTOR ACCION ADMINISTRATIVA	1
DISPOSICION N° 1529/82 -SANCION-	2
DISPOSICION N° 070/83 -SANCION-	2/3
<u>NIVEL PRIMARIO</u>	
PRUEBAS COMPLEMENTARIAS DEL MES DE MARZO 1983	3
<u>NIVEL MEDIO</u>	
RESOLUCION MINISTERIAL N° 1914/82 -EXAMENES EPOCA DE JULIO....	4
DISPOSICION N° 1517/82 -CIENCIAS BIOLOGICAS EN LOS PLANES BA- CHILLERATO MERCANTIL, EDUCACION AGROPECUARIA, CICLO DE EXPERTOS, PERITOS EN TEC.BANCARIAS E IMPOSITIVAS Y DE SECRETARIAS EJECUTI VAS Y DE SECRETARIAS EJECUTIVAS BILINGUE	4/5
DISPOSICION N° 033/83 -REGIMEN DE PROFESORES DESIGNADOS POR CARGO DOCENTE	5
HORARIO	5
ALUMNOS EXTRANJEROS	6
DISPOSICION N° 650/82 (DINEMS) SANCION DISCIPLINARIA	6
<u>NIVEL MEDIO-TERCIARIO</u>	
RESOLUCION MINISTERIAL N° 1733/82 -XI JORNADAS DE CIENCIAS ECO NOMICAS DEL CONO SUR	6/7
<u>NIVEL PRIMARIO-MEDIO-TERCIARIO</u>	
DELEGACION DE OSPLAD EN LA SNEP -COMUNICADO	7
DISPOSICION N° 1465/82 -GRUPO DE TEATRO MARIONET	7/8
DISPOSICION N° 1530/82 -AUTORIZACION	8
<u>NIVEL PRIMARIO-MEDIO</u>	
PLAN DE SEGURO OPTATIVO PARA PADRES DE ALUMNOS DE COLEGIOS PRIVADOS	8
<u>SECTOR ECONOMICO FINANCIERO</u>	
NUEVO FORMULARIO PARA EL PEDIDO DE FONDOS (Preliquidación) FORMULARIOS 110-110 R y 110 SAC.	9/23
Página 11 (No corresponde)	
<u>ANEXO BOLETIN SNEP N° 180/181 -NIVEL MEDIO</u>	
EQUIVALENCIA DE ESTUDIO AÑO 1983	* -A/N
INCLUSION DE LOS CONTENIDOS MINIMOS DE LENGUA Y LITERATURA EN EL PRIMER CICLO BASICO COMUN Y PRIMER CICLO COMERCIAL	-1-/-12-
CIENCIAS BIOLOGICAS DE CUARTO AÑO COMERCIAL Y 5to. AÑO BACHILLERATO	(A-L)
<u>ANEXO BOLETIN SNEP N° 180/181 - NIVEL TERCARIO</u>	
RECOMENDACIONES	/-///
<u>ANEXO BOLETIN SNEP N° 180/181 - NIVEL PRIMARIO- MEDIO- TERCARIO</u>	
SOBRE EL BENEFICIO DE NO COMPUTAR INASISTENCIAS A DOCENTES..	a/b
RESOLUCION MINISTERIAL N° 159/83 -ACTUALIZACION Y PERFECCIO- NAMIENTO DOCENTE	b
<u>ANEXO BOLETIN SNEP N° 180/181- NIVEL MEDIO-TERCIARIO</u>	
DECRETO N° 368	⊗
<u>SEPARATA BOLETIN SNEP N° 180/181 (NIVEL MEDIO)</u>	
MATRICULACION DE ALUMNOS	(1)/(6)
DOCUMENTACION PARA EL SUPERVISOR PEDAGOGICO	(6)
RESOLUCION MINISTERIAL N° 1754/82 -INASISTENCIAS DE ALUMNOS POR AFECCIONES CRONICAS	(7)
EDUCACION TECNICA -PLAN ELECTRONICA 383/81	(7)
IMPORTANTE -ELEVACION DE DOCUMENTACION	(8)
<u>SEPARATA BOLETIN SNEP N° 180/181 (NIVEL MEDIO)</u>	
MEDIDAS DISCIPLINARIAS	I/V

LEY N° 22701

Buenos Aires, 28 de diciembre 1982

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1°.- Sustitúyese el texto del artículo 33 de la Ley N° 13.047, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 33.- Las transgresiones a cualesquiera de los artículos de esta ley harán responsables, solidaria e ilimitadamente, a la entidad propietaria, a su representante legal o al apoderado del establecimiento y al rector o director del mismo, a quienes se aplicarán multas que oscilarán entre UN MILLON DE PESOS (\$ 1.000.000.-) y CIEN MILLONES DE PESOS (\$ 100.000.000.-), sin perjuicio de la inhabilitación de los responsables y de la cancelación de la incorporación o clausura del instituto que pudiera corresponderles."

"El importe de la multa será destinado a integrar el aporte que el ESTADO NACIONAL tiene a su cargo para el cumplimiento de esta ley".

ARTICULO 2°.- Incorpórase como artículo 33 bis, el siguiente:

"ARTICULO 33 BIS: Facúltase al PODER EJECUTIVO NACIONAL a actualizar, por intermedio del MINISTERIO DE EDUCACION, los montos de las sanciones de multas tomando como base de cálculo la variación semestral registrada al 1° de enero y al 1° de julio de cada año en el índice de Precios al por Mayor -Nivel General- que elabore el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS o el organismo que lo reemplazare."

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Fdo. PRESIDENTE DE LA NACION
MINISTRO DE ECONOMIA
MINISTRO DE EDUCACION

DISPOSICION N° 062/83

SECTOR ACCION ADMINISTRATIVA

VISTO:

Que por Disposición N° 02/83 se encomendó al señor José Eugenio NEGRO la atención del Subsector Presupuesto.

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto la Disposición N° 552/82

ARTICULO 2°.- Encomendar, a partir del 17 de enero de 1983, la atención y el despacho del Sector Acción Administrativa a la Dra. Beatriz MORELLO de DOMINGUEZ (Agrupamiento Profesional-Categoría 21).

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Lic. JORGE NESTRO ESPOSITO
DIRECTOR NACIONAL

DISPOSICION N° 1529/82

SANCION

Buenos Aires, 28 diciembre 1982.

VISTO:

Las presentes actuaciones (Expediente N° 77259/63), relacionadas con el Instituto Incorporado "SAN MARCOS" (E-49), y

CONSIDERANDO:

Que de los informes producidos por las supervisoras actuantes surge:

- a) que el edificio no reúne las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de la tarea educativa indicadas en el Artículo 43 del Decreto 371/64, pese a las reiteradas advertencias formuladas los años 1977, 1978, 1979 y 1980 por esta Superintendencia Nacional y la Administración de Sanidad Escolar.
- b) que el fondo bibliográfico no está ordenado técnicamente y no puede ser controlado,
- c) que el material didáctico es insuficiente salvo el referido a unidades mecanográficas,
- d) que la Rectora no cumple las funciones inherentes a su cargo,
- e) que los Departamentos de Materias afines no realizan una efectiva actividad,
- f) que no hay constancia escrita de la realización de clases experimentales excepto de algunos trabajos de campo de la asignatura Ciencias Biológicas,
- g) que en la documentación oficial revisada se detectan serias irregularidades,
- h) que la Rectora se reconoció ante las supervisoras actuantes, el Representante Legal y personal administrativo y de secretaría del establecimiento, única responsable de las irregularidades detectadas.

Por ello, atento lo informado por el Sector Supervisión Pedagógica y lo prescripto por el Régimen de Incorporación (Decreto 371/64),

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA
DISPONE:

ARTICULO 1°.- Sancionar al Instituto Incorporado "SAN MARCOS" (E-49) con la AMONESTACION PUBLICA prevista en el inciso 2) del Artículo 57 del Régimen de Incorporación (Decreto N° 371/64).

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, archívese la presente, publíquese en el Boletín SNEP, agréguese copia autenticada al legajo del establecimiento y otra al expediente, el que vuelva al SECTOR SUPERVISION PEDAGOGICA a efectos de posteriores trámites.

Lic. JORGE NESTOR ESPOSITO
DIRECTOR NACIONAL

DISPOSICION N° 070/83

SANCION

Buenos Aires, 14 enero de 1983

VISTO:

Las presentes actuaciones (Expediente N° 48507/70) relacionadas con el Instituto Incorporado "MANUEL BELGRANO" (CH-281) en las que las autoridades del establecimiento solicitan se dé validez a las calificaciones

nes obtenidas por los alumnos que matriculados reglamentariamente, cursaron estudios regulares en Cuarto y Quinto Años de la Sección Comercial, entre el 1° de septiembre y la finalización del término lectivo 1982, y

CONSIDERANDO:

Que de la situación de los referidos alumnos es responsable el Instituto por incumplimiento de lo establecido en el Artículo 2° "in-fine" de la Disposición N° 688/82, en el párrafo 1° "in-fine" de la providencia de fecha 9/8/82 y en el Artículo 1° de la Disposición N°1352/82.

Que por el Artículo 3° de la Disposición N° 688/82 se aplicó al Instituto la sanción prevista en el inciso 1° Artículo 57 del Régimen de Incorporación (Decreto N° 371/64) por su reiterado incumplimiento de las advertencias formuladas a raíz de las graves irregularidades señaladas desde el año 1972, deficiencias que no han sido superadas.

Por ello y atento a lo aconsejado por el Sector Supervisión Pedagógica,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA
DISPONE:**

ARTICULO 1°.- Sancionar al Instituto Incorporado "MANUEL DORREGO" (CH-281) con la AMONESTACION PUBLICA prevista en el Artículo 57, inciso 2) del Régimen de Incorporación (Decreto N° 371/64).

ARTICULO 2°.- Otorgar validez a las calificaciones obtenidas por los alumnos que matriculados reglamentariamente en el citado Instituto, cursaron Cuarto y Quinto Años de la Sección Comercial (Decreto N° 6680/56), en el término lectivo 1982.

ARTICULO 3°.- Hacer saber al Representante Legal que si no se supera todas las deficiencias que originaron la sanción aplicada por el Artículo 3° de la Disposición N° 688/82 y la aplicada por la presente, se hará pasible de la prevista en el inciso 3) del Artículo 57 del Régimen de Incorporación (Decreto 371/64) o podrá considerarse al Instituto como incurso en la causal de caducidad prevista en el inciso 6) del Artículo 28 del Decreto mencionado.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, archívese la presente, publíquese en Boletín SNEP, agréguese copia autenticada al expediente y vuelva al SECTOR SUPERVISION PEDAGOGICA a efectos de posteriores trámites.

Lic. JORGE NESTOR ESPOSITO
DIRECTOR NACIONAL

NIVEL PRIMARIO

PRUEBAS COMPLEMENTARIAS DEL MES DE MARZO DE 1983 PARA EL

NIVEL PRIMARIO

De acuerdo con lo establecido por el Calendario Escolar Único, las pruebas complementarias del mes de marzo se tomarán el próximo viernes 4 de marzo de 1983 en cada establecimiento educativo, debiendo labrarse en dicho acto el acta o las actas respectivas, conforme con el número de mesas que se integren, copia de las cuales se elevarán, con las firmas de los integrantes de las mismas, a la Supervisión General de Nivel Primario el primer día hábil posterior. Asimismo, se elevarán los certificados de terminación de estudio que correspondieren para su legalización.

RESOLUCION MINISTERIAL N° 1914/82

EXÁMENES EPOCA DE JULIO

Buenos Aires, 28 diciembre 1982.

VISTO que por Resolución N° 739 del 4 de mayo de 1979 se autorizó que los alumnos regulares que adeudaran asignaturas previas pudieran rendirlas en la época de julio, prevista en el Cap. IV, Título V, de la Reglamentación General del Régimen de Calificaciones, Exámenes y Promociones para establecimientos de enseñanza media; y

CONSIDERANDO:

Que se ha podido observar que -ante la posibilidad de rendir exámenes en la época de julio- un gran número de estudiantes no se presenta en marzo a rendir las asignaturas adeudadas, con el consiguiente trastorno para la buena organización de su tarea escolar.

Que la franquicia concedida, al aumentar considerablemente el número de exámenes que se reciben en la época de julio, provoca graves dificultades de funcionamiento en los establecimientos, particularmente las referidas a la pérdida de horas de clase, como consecuencia de que los profesores deben integrar los tribunales examinadores durante el período lectivo normal.

Que las épocas de examen previstas en la Reglamentación General ofrecen al estudiante suficientes oportunidades para regularizar su situación escolar.

Que la posibilidad de rendir exámenes en la época de julio no modifica la situación reglamentaria prevista para alcanzar la promoción, toda vez que ella debe ser lograda al finalizar la época de marzo.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 739 del 4 de mayo de 1979, que ampliaba los alcances de lo determinado en los puntos 58 y 59, Capítulo IV, Título V, del Régimen de Calificaciones, Exámenes y Promociones aprobado por Resolución N° 442, del 30 de octubre de 1975.

ARTICULO 2°.- Registrar, comunicar y archivar.

CAYETANO LICCIARDO
MINISTRO DE EDUCACION

DISPOSICION N° 1517/82

CIENCIAS BIOLÓGICAS EN LOS PLANES BACHILLERATO MERCANTIL, EDUCACION AGROPECUARIA, CICLO DE EXPERTOS, PERITO EN TECNICAS BANCARIAS E IMPOSITIVAS Y DE SECRETARIAS EJECUTIVAS BILINGUE

Buenos Aires, 23 diciembre 1982

VISTO:

Las Resoluciones Ministeriales Nos. 48/79; 296/79; 2245/79 y 1614/80 por las cuales se autoriza a esta Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada a aplicar los contenidos mínimos de la asignatura "Ciencias Biológicas" en todos los institutos de su dependencia, y

CONSIDERANDO:

Que la Disposición N° 168/79 de la Superintendencia Nacional

de la Enseñanza Privada establece que serán de aplicación los contenidos mínimos de la asignatura Ciencias Biológicas a partir del término lectivo 1979, en Primer año del Ciclo Básico Común y de la Sección Comercial -plan diurno- (Decreto 6680/56).

Que es conveniente extender la aplicación de dichos contenidos mínimos a otros planes de estudio que aplican los Institutos Incorporados a la Enseñanza Oficial,

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Establecer que, en forma progresiva desde Primer Año a partir del término lectivo 1983, serán de aplicación los Contenidos Mínimos a que se refieren las Resoluciones Ministeriales N°s. 296/79; 2245/79 y 1614/80 para la asignatura Ciencias Biológicas en los planes de estudio del Bachillerato Mercantil Resolución N° 411/78; Educación Agropecuaria, Ciclo de Expertos -Decreto 4121/66 y Perito en Técnicas Bancarias e Impositivas y de Secretarías Ejecutivas Bilingües -Decreto 2947/73- con la misma distribución horaria que le corresponde en cada uno de los planes de estudios mencionados anteriormente.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese a los Sectores Supervisión Pedagógica, Económico Financiero y Técnico Pedagógico, publíquese en Boletín SNEP y archívese.

Lic. JORGE NESTOR ESPOSITO
DIRECTOR NACIONAL

DISPOSICION N° 033/83

REGIMEN DE PROFESORES DESIGNADOS POR
CARGO DOCENTE

Buenos Aires, 6 enero de 1983.

VISTO:

La Ley 19514 y su modificatoria 22416, y atento a lo aconsejado por el Sector Supervisión Pedagógica,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA
DISPONE:

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto las Disposiciones Nros. 356/81; 1397/81; 1398/81 y 1087/82.

ARTICULO 2°.- Encomendar al Sector Supervisión Pedagógica la atención de los Institutos Incorporados al Régimen de Profesores designados por Cargo Docente dependientes de esta Superintendencia Nacional.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en Boletín SNEP y archívese.

Lic. JORGE NESTOR ESPOSITO
DIRECTOR NACIONAL

REGIMEN DE PROFESORES DESIGNADOS POR
CARGO DOCENTE

Se comunica a los Institutos incorporados al Régimen de Profesores Designados por Cargo Docente que a partir de febrero de 1983, la guardia atenderá los días miércoles de 12,30 a 17.

ALUMNOS EXTRANJEROS

La Dirección Nacional de Migraciones, comunica que la Ley N° 22439 determina en su artículo 102 que sólo pueden realizar estudios de carácter medio o secundario, aquellos extranjeros que acrediten su condición de residentes temporarios o definitivos siendo obligación de la autoridad educacional respectiva como condición previa a la admisión en cada curso lectivo, la constancia de dichas circunstancias.

Ello implica, que la certificación del estado migratorio de los estudiantes extranjeros debe realizarse con anterioridad al ingreso, durante la carrera y al finalizar ésta, no pudiendo otorgarse, consecuentemente, los títulos correspondientes a quienes no fueren temporarios o permanentes.

Obviamente, quedan inhabilitados, los titulares de residencia precaria.

DISPOSICION N° 650/82

(DINEMS)

SANCION DISCIPLINARIA

ARTICULO 1°.- Ratificar la sanción disciplinaria que el Consejo de Profesores, presidido por la Directora de la Escuela Normal Superior de Lobería, Buenos Aires, aplicó al alumno Mario Javier MALDONADO, de acuerdo con las atribuciones que fija el precitado artículo: EXPULSION DEFINITIVA de la Escuela a la que concurrió y limitación a tres años de la expulsión de todos los establecimientos del país. Consecuentemente hasta el 30 de noviembre del año 1985, el legajo escolar del joven MALDONADO, permanecerá cerrado.

NIVEL MEDIO

NIVEL TERCARIO

RESOLUCION MINISTERIAL N° 1733/82

XI JORNADAS DE CIENCIAS ECONOMICAS DEL CONO SUR

Buenos Aires, 18 noviembre 1982.

VISTO la solicitud efectuada por el señor Presidente de la Federación Argentina de Graduados en Ciencias Económicas, en el sentido de que este Ministerio auspicie las XI Jornadas de Ciencias Económicas del Cono Sur, y

CONSIDERANDO:

Que las mismas se llevarán a cabo los días 25, 26 y 27 de mayo de 1983 en esta ciudad Capital con la participación de delegaciones de Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay, así como también de nuestro país.

Que el temario a tratar durante su transcurso, comprenderá asuntos de Contabilidad, Administración, Educación y Economía con el aditamento de un tema magistral relacionado con las obras binacionales, a fin de analizar los problemas contables, jurídicos, jurídico-societarios, impositivos y de todo tipo que se presenten en estos emprendimientos que la Argentina tiene con los países limítrofes.

Que las mencionadas Jornadas reconocen como antecedente las Jornadas Rioplatenses de Ciencias Económicas, cuya primera edición tuvo lugar en el año 1960 en la ciudad de Montevideo, con participación de profesionales del Uruguay y Argentina a los que se fueron agregando

paulatinamente otros de Chile, Perú y Brasil.

Que en esta oportunidad se invitará también a representantes de organismos que agrupen a los egresados en Ciencias Económicas de otros países latinoamericanos como Bolivia, Ecuador, Colombia, Venezuela y México.

Que dicha reunión constituye un encuentro científico y técnico, cuyas conclusiones habrán de resultar de gran valor para impulsar el avance de las disciplinas que trata, prestigiando la función del profesional de ciencias económicas y brindando su aporte al desenvolvimiento económico de las naciones participantes.

Que además significa la posibilidad de mostrar el país, sus hombres, su cultura y sus instituciones, circunstancia ésta que contribuye a crear un mejor entendimiento entre los países intervinientes.

Que en consecuencia resulta muy conveniente apoyar la gestión promovida.

Por ello, de acuerdo con lo propuesto por la Subsecretaría de Educación.

EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Auspiciar las XI JORNADAS DE CIENCIAS ECONOMICAS DEL CONOSUR que se llevarán a cabo los días 25, 26 y 27 de Mayo de 1983, en esta Capital Federal.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

NIVEL PRIMARIO
NIVEL MEDIO
NIVEL TERCARIO

CAYETANO LICCIARDO
MINISTRO DE EDUCACION

DELEGACION DE OSPLAD EN LA SNEP

COMUNICADO

Se hace saber al personal de todos los institutos Privados Incorporados a la enseñanza oficial que la función de la delegación de OSPLAD que funciona en esta SNEP se limita a la venta de chequeras, atender consultas y asesorar a sus afiliados.

Las rendiciones de cuentas ante la obra social (descuentos y depósitos de los mismos con su boleta correspondiente) se rinden en la calle Perú 482 -CAPITAL FEDERAL-.

Desde el 1° de Marzo hasta el 30 de marzo esta delegación permanecerá inactiva.

EL HORARIO DE ATENCION: 9 a 11
13 a 15 durante el año.

DISPOSICION N° 1465/82

GRUPO DE TEATRO MARIONET

Buenos Aires, 7 diciembre 1982.

VISTO:

La presentación efectuado por el "Grupo de Teatro Marionet", en la que solicita se autorice la concurrencia de alumnos de Institutos dependientes de este Organismo a las funciones teatrales que se llevarán a cabo a partir del 1° de abril de 1983 en el cine-teatro "Los Angeles" de esta ciudad.

**EL DIRECTOR NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA
DISPONE:**

ARTICULO 1°.- Autorizar la concurrencia de alumnos de los Institutos Privados Incorporados a la Enseñanza Oficial de niveles Pre-escolar, Primario, Medio y de los Profesorados de Magisterio, Educación Preescolar, Actividades Prácticas y de Educación Especial, cuyas autoridades lo dispusieren, a las funciones especiales que el "Grupo de Teatro Marionet" desarrollará en el transcurso del año 1983 en el Cine-Teatro "Los Angeles", sito en Av. Corrientes 1770 de esta ciudad, a partir del mes de abril los días lunes, martes y miércoles a las 9,30 y los lunes también a las 14,30.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en Boletín SNEP. y archívese.

**Lic. JORGE NESTOR ESPOSITO
DIRECTOR NACIONAL**

DISPOSICION N° 1530/82

AUTORIZACION

Buenos Aires, 28 diciembre 1982.

VISTO:

La presentación efectuada por la OBRA ANTONIO PROVOLO de la ciudad de La Plata, solicitando se autorice la colecta anual voluntaria entre alumnos y personal de los institutos que funcionan en jurisdicción de este Organismo,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA
DISPONE:**

ARTICULO 1°.- Autorizar a la OBRA ANTONIO PROVOLO de la ciudad de La Plata a realizar durante el término lectivo 1983, en los institutos privados incorporados a la enseñanza oficial, la colecta anual voluntaria que consiste en el ofrecimiento en venta de la estampilla de dicha institución, sin valor postal, autorizada por Decreto N° 25/75.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín SNEP y archívese.

**Lic. JORGE NESTOR ESPOSITO
DIRECTOR NACIONAL**

NIVEL PRIMARIO-MEDIO

PLAN DE SEGUROS OPTATIVO PARA PADRES DE ALUMNOS DE COLEGIOS PRIVADOS

La Caja Nacional de Ahorro y Seguro implementó un Plan de Seguro de vida Colectivo, destinado a subsidiar gastos de estudio en establecimientos educacionales privados primarios y/o secundarios, en caso de producirse la desaparición del sosten familiar, cuya vida se ampara.

El mismo cubre el riesgo de muerte por cualquier motivo, pudiéndose contar eventualmente el riesgo de incapacidad total o permanente, siempre que el siniestro se origine como consecuencia de un accidente.

Para una información mas integral consultar en la CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO- Hipólito Yrigoyen 2.251. CP.1308 -CAPITAL FEDERAL-.

SECTOR ECONOMICO FINANCIERO

NUEVO FORMULARIO PARA EL PEDIDO DE FONDOS (Preliquidación)

Formularios 110-110 R y 110 SAC.

Serán utilizados por los Institutos de la Capital Federal -A- a partir del pedido de fondos para el mes de mayo y por el resto de los Institutos -B a U- desde el pedido de fondos correspondiente al mes de julio del corriente-año.

IMPORTANTE: Para las Rendiciones se usarán, como de costumbre los formularios 104 y 105.

Se reitera la obligación de completar todos los cuadros de la Rendición, caso contrario será rechazada y se considerará como no presentada.

INSTRUCCIONES para confeccionar los Formularios 110 y 110-R nueva fórmula para el pedido de fondos (Preliquidación) del aporte estatal.

Los Institutos confeccionarán un Formulario 110 por cada uno de los niveles reconocidos y con Planta Funcional autorizada por este Sector y en un Formulario 110-R volcarán los totales de los mismos, concretando así el resumen general.

FORMULARIO 110

- a) Se consignará el número correspondiente de hoja acorde a la cantidad de formularios que deban utilizarse para completar un nivel.
- b) Llenar con el mes y año que correspondan al pedido de fondos.
- c) Se registrará con signos perfectamente legibles, que no induzcan error, la característica, es un elemento de vital importancia en todo el proceso; el recuadro del "código", dejar en blanco.
- d) Indicar a que nivel corresponde la preliquidación; como así también el porcentaje de aporte estatal asignado.
- e) Marcar con un círculo la cantidad de niveles con que cuenta el Instituto. Es un dato que ayuda al liquidador a evitar omisiones al traspapelarse alguna hoja. Si cuenta con un nivel el 1, con dos niveles el 2 y con los tres niveles el 3 solamente.
- f) Consignar el valor del índice docente en vigencia al mes que se liquida con el cual están realizados los cálculos (Ejemplo 1 = a 20.235).
- g) Salvo los demás datos, que no merecen indicaciones, es imprescindible consignar un número telefónico, de algún responsable, en el caso de no tenerlo el Instituto.
- h) Debe volcarse la cantidad de cargos según la Planta Funcional aprobada por el Sector Económico Financiero.
- i) La nominación del cargo cuya cantidad se colocó en la columna h)
- j) Registrar la cantidad de índices correspondientes al total de docentes en cada cargo, en igual forma al total de horas.
- k) En el renglón respectivo a cada cargo, deben registrarse los importes totales de las bonificaciones por antigüedad, tarea diferenciada, ubicación desfavorable etc. lo mismo, en un solo tal, lo correspondiente a los docentes con horas cátedra.
- l) Deben consignarse los montos resultantes de aplicar el Valor Índice -Item f)- a la cantidad de índices por cargos u horas, más los importes por bonificaciones.
- m) En esta columna serán volcadas las sumas de los parciales correspondientes a los rubros 1-2-3-4 y 5.
- n) Este ítem se complementa con el y) que va al dorso. Al frente se registran los cargos y las horas que estarán cubiertas con suplentes en el mes correspondiente al pedido de fondos, detallando solamente cantidad, denominación del cargo y en las horas el total de las cubiertas por suplentes.
- o) Las mismas indicaciones del punto anterior con el agregado del mes al cual corresponde.

- p) La suma de los totales de los rubros 1-2 y 3 conforman el Sub-Total de este ítem.
- q) Acorde a la legislación vigente el único aporte patronal al liquidar es el correspondiente a C.B.P.L.A.D. por el momento, cualquier otra disociación de la autoridad sobre este tipo de rubro, en el futuro, sus importes deben ser consignados en este.
- r) El monto resultante del punto 4 pasa a la 2da. columna como Sub-Total.
- s) En este ítem serán consignados: Monto global de todas las asignaciones familiares, que regularmente se abonan por mes (Ejemplo por hijo, conyuge, familia numerosa, escolaridad etc.). Separadamente cantidad y monto de las asignaciones que se abonan esporádicamente.
- | | |
|------------------------------------|----------------|
| (Ej. 4 asignaciones por matrimonio | 16.000.000 |
| 2 asignaciones por nacimiento | 8.000.000 |
| 0 asignaciones por Ayuda Escolar | 1.200.000 etc. |
- t) La suma de los parciales del rubro 5 pasa a la 2da. columna como Sub-Total.
- u) Este punto, como su título lo indica **-TOTAL GENERAL-** es la suma de los Sub-Totales p), r) y t).
- v) El monto a consignar en este ítem es la suma neta a transferir al Instituto y es el resultado de aplicar el porcentaje asignado, de aporte estatal, al **TOTAL GENERAL**.

AL DEREG DEL FORMULARIO

- x) Es requisito indispensable, cumplir con esta información cuya omisión impedirá la inclusión del Instituto en el resumen general de pedidos de fondos; quedando de esta forma pendiente, hasta el mes siguiente.
- (*) **OTROS CONCEPTOS** - Es para utilizar con aquellos rubros que no tienen aportes patronales (Ejemplo Seguro de Vida Colectivo).
- y) Se detallará acorde a los datos solicitados en el cuadro respectivo, los docentes suplentes que están involucrados en los rubros 2 y 3.

FORMULARIO 110-R

En los puntos 1), 2), 3) y 4), deberá proceder de acuerdo a lo indicado en los ítems b), c), f) y g) del Formulario 110.

- 5) Consignar en cada nivel, el porcentaje y la cantidad, registrados en el ítem u) de cada Formulario 110 correspondiente.
- 6) Es la cantidad o suma de las mismas que totalizan el importe a transferir.

IMPORTANTE

Todos los formularios deberán ser firmados por el Propietario o Representante Legal, caso contrario no se dará curso al pedido de fondos.-

SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO

FORMULARIO 110 SAC.

- 2) Llenar con el periodo o cuota correspondiente: Ejemp. 1er. Semestre o 1ra. cuota 1er. Sem.
- Puntos c) y g) ídem a lo indicado para el Formulario 110.
- 6) Consignar los meses que comprenden al periodo del punto 2).
- Columna 1) totales por nivel correspondientes a las sumas de los montos de la columna 17 menos columna 14 (Asignaciones familiares) del formulario 104. RENDICION, de los meses comprendidos en el periodo del SAC que se solicita.
 - Columna 2) importes resultantes de 1/12 parte de los totales de la columna 1.
- 7) A la fecha, está en vigencia solamente el 4,5 % para obrasocial, si fuera establecido algún otro aporte patronal, se utilizará el renglón siguiente.
- Columna 3) Está destinada para los importes obtenidos de aplicar el % de aporte correspondiente a cada uno de los montos, por nivel de la columna 2.
 - Columna 4) Consignar el resultado de las sumas de los importes de la columna 2 más columna 3.
- 8) Es el total de la sumatoria a las cifras de la columna 4, que será el monto a transferir.

v DECLARACION JURADA DE ALUMNOS x)

Sección	Gdo Div	Alumn	Sección	Gdo Div	Alumn	Sección	Gdo Div	Alumn
PRIMARIA	1° A	25						
	1° B	21						
	2° A	22						
	2° B	28						
	3° A	27						
	3° B	29						
	4° A	26						
	4° B	24						
	5° A	20						
	5° B	21						
	6° A	22						
	6° B	25						
	7° A	23						
	7° B	20						

NOMINA DE SUPLENTES y)

Apellido y Nombre	Cargo	Reemplaza a	desde	hasta	Motivo de la Lic
Garcia, xxxxxx	M.Gdo	Lopez, xxxxxx	7-3	20-3	

OBSERVACIONES.....

Lugar y Fecha

Firma
 Propietario o Represent. Legal

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SNEP.....

Ingresó el				Revisó				Incluido en							
D	M	A	Apellido	Inic	D	M	A	Apellido	Inic	Resumen	D	M	A	Apellido	Inic

MINISTERIO DE EDUCACION
 SUPERINTENDENCIA NAC. DE LA ENS. PRIVADA
 SECTOR ECONOMICO FINANCIERO

a) HOJA N° ...1...

PEDIDO DE FONDOS DE APOORTE ESTATAL (Form. 110)

f) 1 = \$ 20.235 Valor Índice	e)	MARZO 1983		A-000
		mes	año	caract. código
		1	2	3
				nivel porcent

g) Denominación del Instituto
 X X X X X X X X X X X X X X X X

Domicilio
 Calle..... X X X X X N° X X Loc. X X X X X X X X

Ptdo. Dto. X X X X X Pcia. X X X X T.E. 00-0000

C A R G O S					
Cant. h)	Denominación	Cant. Ind. j)	Bonific. k)	Parciales l)	Totales m)
1-	TITULARES				
1.	Rector.....	824	13.338.912	30.012.552	
1.	Compl. Benificable.....	192	3.108.096	6.993.216	
2.	Direct. de. Estudio.....	1360	22.015.680	49.535.280	
1.	Compl. Fonificable.....	150	2.423.180	5.463.430	
1.	Secretario de.lra.....	430	5.220.630	13.921.680	
1.	Prosecretario de.lra.....	343	3.123.272	10.063.877	
1.	Bibliotecario.....	246	2.986.686	7.964.496	
3.	Ayud. de. C. Prácticas.....	636	6.177.340	19.046.800	
6.	Aux. Docentes.....	1386	10.517.141	38.562.951	
6.	Compl. Benificable.....	48	373.942	1.345.222	
1.	Asesor. Pedagógico.....	749	15.156.015	9.096.090	
...	Horas Cátedra.....				192.005.594
2-	SUPLENTES DEL MES n)				Pasa a la 2° Hoja
...	Horas Cátedra.....				
3-	SUPL. COM. DE OTROS MESES o)				
...	Horas Cátedra.....				
p)	Sub-Total 1+2+3.....				
4-	APORTES PATRONALES q) OSPLAD (4,5%)				
r)	Sub-Total (4).....				
5-	ASIGNACIONES FAMILIARES s) Y OTROS CONCEPTOS (*)				
t)	Sub-Total (5).....				
u)	TOTAL GENERAL.....				
v)	Importe solicitado resultante de aplicar el 100 % en concepto de aporte estatal a signado.....				

DECLARACION JURADA DE ALUMNOS x)

Sección	Gdo Div	Alumn	Sección	Gdo Div	Alumn	Sección	Gdo Div	Alumn

NOMINA DE SUPLENTES y)

Apellido y Nombre	Cargo	Reemplaza a	Desde	Hasta	Motivo de la Lic.

OBSERVACIONES.....

Lugar y Fecha _____ Firma _____
 Propietario o Repres. Legal
 PARA USO EXCLUSIVO DE LA SNEP.....

Ingresó el			Revisó			Incluído en					
D	M	A	D	M	A	D	M	A	D	M	A

MINISTERIO DE EDUCACION
 SUPERINTENDENCIA NAC. DE LA ENS. PRIVADA
 SECTOR ECONOMICO FINANCIERO

a) HOJA N° ...².....

PEDIDO DE FONDOS DE APORTE ESTATAL (Form.110)

b)	MARZO	1983	A-000	
	mes	año	caract.	código
e)	1	2	3	
				c)
f)	1 = \$ 20.235		MEDIO	100 %
	Valor Índice		nivel	porcent.

g)

Denominación del Instituto	
X X X X X X X X X X X X X X X X	
Domicilio	
Calle.. X X X X X	N° X X X loc. X X X X X X X X X
Ptdo. Dpto. XX XX XX	Pcia. X X X X T. E. 00-0000

Cant. h)	C A R G O S Denominación	Cant. Ind. j)	Bonificac. k)	Parciales l)	Totales m)
1- i)	TITULARES Transporte Hoja N° 1				192.005.594
1	Psicopedagogo	374	4.540.734	12.108.624	
1	Ayud. Dto. Orient.	311	2.347.982	9.176.832	
2	Prof. T.C. 36 hs.	1498	24.249.624	54.561.654	
3	Prof. T.C. 30 hs.	1872	30.303.936	68.183.856	
7	Prof. T.C. 24 hs.	3486	45.850.865	116.390.075	
10	Prof. T.C. 18 hs.	3740	34.055.505	109.734.405	
11	Prof. T.C. 12 hs.	2739	24.940.649	80.364.314	
124	Horas. Cátedra	2480	34.124.304	84.307.104	726.832.458
2- n)	SUPLENTES DEL MES				
29	Horas. Cátedra	560	5.552.484	16.884.084	16.884.084
3- o)	SUP. COMP. DE OTROS MESES				
34	Horas Cátedra	680	5.779.116	19.538.916	19.538.916
	Sub-Total 1+2+3				763.255.458
4- q)	APORTES PATRONALES OSPLAD (4,5%)				
r)	Sub-Total (4)			34.346.496	34.346.496
5- s)	ASIG. FAMILIARES Y OTROS CONCEPTOS (*)				
	10 Asig. Familiares			3.000.000	
t)	Sub-Total (5)				3.000.000
u)	TOTAL GENERAL				800.601.954
v)	Importe solicitado resultante de aplicar el 100% en concepto de aporte estatal asignado				800.601.954

DECLARACION JURADA DE ALUMNOS x)

Sección	Gdo. Div.	Alumn.	Sección	Gdo. Div.	Alumn.	Sección	Gdo. Div.	Alumn.
COMERCIAL	1°	25	CICLO BASICO	1°	29	BACHILLERATO	4°	30
	2°	21		2°	29		5°	29
	3°	22		3°	27			
	4°	23						
	5°	22						

NOMINA DE SUPLENTEs y)

Apellido y Nombre	Cargo	Reemplaza a	Desde	Hasta	Motivo de la Lic.

OBSERVACIONES.....

Lugar y Fecha

Firma

Propietario o Repres. Legal

PÁPA USO EXCLUSIVO DE LA SNEP.

Ingresó el			Revisó			Incluido en					
D	M	A	D	M	A	D	M	A	D	M	A
D	M	A	Apellido	Inic	D	M	A	Apellido	Inic.		

MINISTERIO DE EDUCACION
 SUPERINTENDENCIA NAC. DE LA ENS. PRIVADA
 SECTOR ECONOMICO FINANCIERO

PEDIDO DE FONDOS DE APORTE ESTATAL (Form. 110 SAC.)

SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO

z)

Período SAC	Año

c)

Caract.	Código

g)

.....
Denominación del Instituto

Calle.....N°.....Local., paraje etc.....
Ciudad.....Ptdo. o Dpto.....Pcia.....
Domicilio

(6)

- 1°) NIVEL PRIMARIO..... a
-
- 2°) NIVEL SECUNDARIO..... a
-
- 3°) NIVEL Terciario..... a
-

TOTALES COLUMNAS 1 y 2

IMPORTES (Col. 1)	IMPORTES SAC (Col. 2)

A P O R T E S (7)

- % sobre importe col. 2 ítem 1°)
- " " " "
- % sobre importe col. 2 ítem 2°)
- " " " "
- % sobre importe col. 2 ítem 3°)
- " " " "

TOTALES COLUMNAS 3 y 4

IMPORTES DE APORTES (Col. 3)	SUB-TOTALES A TRANSFERIR (Col. 4)

(8)

.....
 Lugar y Fecha

.....
 Firma
 Representante Legal

